UDEC
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – SECCIONAL UBATE Y POWER GYM POWER FITNESS

Entre los suscritos **PABLO EMILIO FLÓREZ VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.437.742 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, "UDEC"** con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°107 de 08 de Agosto de 2018, posesionado mediante acta N° 10 del 8 de Agosto *de* 2018, delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N° 007 del 23 de enero de 2014, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD,** y por otra parte **POWER GYM POWER FITNESS**, con NIT 1076646981-0 entidad representada legalmente por OSCAR FABIAN SUAREZ RIVERA, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1076646981 de Ubaté Cundinamarca, quien en adelante se denominará **POWER GYM POWER FITNESS,** hemos acordado celebrar este Convenio específico previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Universidad de Cundinamarca fue reconocida como tal mediante Resolución 19530 de 30 de Diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, y el articulo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior.

Que la Universidad de Cundinamarca tiene por objeto la generación, apropiación, desarrollo y difusión del conocimiento y la cultura en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante la investigación e innovación, la formación y la interacción universitaria con metodologías presencial, semi-presencial, virtual y a distancia para trascender en la sociedad local en múltiples contextos.

Que de conformidad con el principio de autonomía universitaria dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y regulado en los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo No. 12 de 2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y la Resolución No. 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", conforme a las cuales regula la suscripción de

UDEC
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

convenios y contratos con el fin de lograr sinergias, el fortalecimiento institucional, compartir esfuerzos, recursos humanos, económicos o técnicos y desarrollar en conjunto actividades académicas, de investigación, de venta de servicios o extensión que cumplen con la misión de este plan de estudios.

Que desde el punto de vista de su misión, la Universidad de Cundinamarca está facultada para desarrollar todas aquellas actividades tendientes a la oferta de bienes y servicios, que contribuyan al desarrollo del país, para lo cual podrá entre otros, ofrecer formación en educación no formal, promover el desarrollo en la educación a nivel nacional, promover programas de proyección social que permitan un enlace entre la Universidad y las comunidades nacionales; y finalmente generar espacios donde participen fuerzas sociales activas para que tengan cabida en los programas de la Universidad.

En vista de las consideraciones anteriormente enunciadas, las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**. Aunar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional con el fin de facilitar a la comunidad Universitaria el bienestar físico con el propósito de mejorar el desempeño laboral y académico, acorde a las exigencias de las actividades diarias, logrando en los participantes, mayor concentración, mejor estado de ánimo, mantener una actitud positiva y canalizar sus emociones obteniendo mejores resultados en el saber y el hacer. **SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.- A) SON OBLIGACIONES DE LA UDEC - SECCIONAL UBATE:** En desarrollo del presente Convenio son las siguientes: 1). Permitir la realización de jornadas de socialización y divulgación de las actividades que desarrolla POWER GYM POWER FITNESS. 2). Permitir espacios físicos para la realización de muestras y actividades que desarrolla POWER GYM POWER FITNESS. **B) SON OBLIGACIONES DE POWER GYM POWER FITNESS**: En virtud del presente Convenio, POWER GYM POWER FITNESS se compromete a: 1) Prestar el servicio a la Comunidad Universitaria, en las condiciones y con los descuentos, descritos en la propuesta, la cual hace parte integral del presente Convenio. **TERCERA.- DURACION DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una duración de siete (07) meses, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, el término puede ser prorrogado previa evaluación de las partes sobre el resultado del mismo y para lo cual deben estar de acuerdo las dos partes. **CUARTA.- GARANTIAS.** Por tratarse de un convenio interadministrativo, por la calidad de las partes contratantes, además porque no compromete cuantía alguna; no se constituirá ningún tipo de garantía. **QUINTA.- SUPERVISION.** La supervisión del presente Convenio será ejercida por parte de la Dirección Administrativa de la UDEC Seccional Ubaté. **SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **SEPTIMA-. TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio podrá darse por terminado ante la presencia de alguna de las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por agotamiento del objeto

UDEC
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

contractual. 3) Por incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. 4) Por finalización del plazo contractual. 5) Por suspensión de las actividades del Convenio no autorizada por las partes. **OCTAVA.- INAHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente Convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y demás disposiciones sobre la materia. **NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio se resolverán a través de conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de mayo de 2019.

LA UNIVERSIDAD,

PABLO EMILIO FLÓREZ VARGAS
Vicerrector Académico

POWER GYM POWER FITNESS,

OSCAR FABIAN SUAREZ RIVERA
Representante Legal.-